

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
DIRECCIÓN DE PERSONAL
GRUPO DE TRABAJO DE BIENESTAR Y SEGURIDAD SOCIAL
ÁREA DE PREVISIÓN SOCIAL

**REQUISITOS PARA TRAMITAR LA INVALIDEZ DE LA TROPA ALISTADA,
CADETES Y ALUMNOS**

LOFANB, Artículo 170: el personal de tropa alistada, cadete o alumno que como consecuencia de un acto del servicio o en ocasión a éste resulte discapacitado, tiene derecho a una pensión permanente.

DEBERÁ SER EVALUADO POR LA JUNTA MÉDICA MILITAR, CON LOS SIGUIENTES RECAUDOS:

- 1) Hoja de afiliación (original y copia).
- 2) Opinión de comando (original y copia).
- 3) Informe médico (original y copia) emitido por un hospital militar y firmado por el director del mismo, donde se indique la situación médica actual y pronóstico del caso.
- 4) Copia de la cédula de identidad y carné de identificación militar.
- 5) Partida de nacimiento (original).
- 6) Copia de la libreta de ahorros personalizada o referencia bancaria (Banco bicentenario, BANFANB, Banco del Tesoro o Banco de Venezuela).
- 7) Una foto tamaño carné, uniformado (reciente)
- 8) Debe ser tramitado a través del órgano regular.

Cualquier información adicional comunicarse por el número telefónico: 0212-6055033